



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICACION No.680014003020-2019-00652-00.

En atención a la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 11 de septiembre de 2020, vista a folios 41 y 42 del expediente digital, y perfeccionado como se halla el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 314-71804 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta Santander, de propiedad del demandado **LUIS ABELARDO REY VELANDIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91'227.381, y que está ubicado en la Calle 10 No. 11-76 Apartamento 301 Edificio Velandia P.H. del Barrio San Antonio del Municipio de Piedecuesta Santander, según consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de esa ciudad, **SE ORDENA EL SECUESTRO DE LOS MISMOS.**

Así las cosas, se **COMISIONA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER**, teniendo en cuenta lo señalado en los **artículos 37 al 40 del Código General del Proceso**, para que realice la diligencia de secuestro ante señalada.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar el personal idóneo dentro de su administración para tal fin, designar secuestre, fijar honorarios, y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro si a ello hubiere lugar.

Líbrese el despacho comisorio respectivo a las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 127 del 22 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2019-00652-00
Demandante: Aura Barón Contreras y Otra.
Demandado: Luis Abelardo Rey Velandia y Otro.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e16828b03c3e73107b314dc248e617a5822d40fd3023d38ea0e79b591137c6a2

Documento generado en 21/10/2020 12:49:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**